REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

ESTUDIOS PREVIOS

DE : COORDINACIÓN RESOLUTIVA

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUÁN, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y

su importancia para la sociedad, debe ser ofertado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Constitución Política Nacional, en su Artículo 2° establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Ley Estatutaria 1751 de febrero 16 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo 2° que *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo"*.

En procura del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, La E.S.E. Hospital San Rafael requiere contar con un suministro necesario de gases medicinales oxígeno para estabilizar a los pacientes que se encuentran en las diferentes áreas de atención, como urgencias y hospitalización, y traslado asistencial básico de pacientes dispuestas por la E.S.E.

Además, para garantizar el soporte ventilatorio a los pacientes que sean remitidos a la ciudad de Florencia en transporte asistencial básico por lo cual es necesario que los vehículos tipo ambulancia que hacen parte del parque automotor de la empresa, a la hora de trasladar pacientes a instituciones de segundo y tercer nivel de atención cuenten con la disposición suficiente de gas medicinal oxígeno, de conformidad con las prescripciones medicas dadas por el personal profesional de salud.

Por lo anterior y debido a la importancia del suministro de gas medicinal oxígeno para el cumplimiento del deber misional de la empresa, se hace necesario adelantar un proceso contractual, con el fin de seleccionar a una persona natural o jurídica con la suficiente idoneidad y experticia para solventar la necesidad ya identificada.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024".

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Suministro de gases medicinales (oxigeno) y/o cilindros en aluminio para el área asistencial y las ambulancias que prestan el servicio de remisión, a instituciones de segundo y tercer nivel de atención, de la E.S.E. Hospital San Rafael desde San Vicente del Caguán - Caquetá.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Suministro

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
Artículo 26 numeral primero de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTOS	
CODIGO	**DENOMINACIÓN**
12141904	OXÍGENO

2.5. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO.

El contratista seleccionado deberá suministrar el gas medicinal oxigeno de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR M3
1	OXIGENO MEDICINAL METRO CUBICO	M3	1	$24.000
2	OXIGENO MEDICINAL PORTATIL	Portátil	1	$40.000
3	ALQUILER MENSUAL CILINDRO	Mes	1	$30.000
4	PRUEBA HIDROSTATICA	CIL	1	$157.000
5	CILINDRO EN ALUMINIO PORTATIL 1 M3	CIL	1	$550.000
6	CILINDRO EN ALUMINIO DE 4.5 M3	CIL	1	$2.100.000

Es menester aclarar que el hecho que se enliste en la tabla, que la cantidad de cada gas y actividades es uno, este número es a fin de determinar el valor exacto de cada gas, luego entonces; si se necesita un gas determinado o el desarrollo de alguna actividad, esta puede solicitarse las veces que así se requiera.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será de diez millones de pesos ($10.000.000) m/cte.

Dicho valor fue resultado de las consultas que se hicieron en el mercado respecto del costo del suministro, como se refleja en el acta de evaluación de propuestas anexa a este documento.

2.7. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del contrato afectarán la asignación presupuestal del código 2.4.5.01.03 – PRODUCTOS FARMACEUTICOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.8. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado en cuatro (04) desembolsos parciales y el valor de los pagos se tasará de conformidad con las entregas de oxígeno hechas y al desarrollo de cada actividad pactada en la cláusula segunda del presente documento.

Dichos pagos se realizaran previa presentación de factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, almacenESE@hospitalsanrafael.gov.co relación de los pacientes informados durante el mes correspondiente, información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa, entrada a almacén y pago de seguridad social.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.9. DURACIÓN EL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de tres (03) meses y siete (7) días, comprendidos desde el veinticuatro (24) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado, la situación que primero se presente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996..."*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció *"**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las*

cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado",* y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere los (700) smlmv" se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato y conforme a los acuerdos y la ley;
4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago;
4.1.3. El CONTRATANTE, través del supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado;
4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación

de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la persona jurídica;

4.1.5. Notificar al CONTRATISTA con cinco días de anticipación los cambios de fechas, sitio, horarios y frecuencia de la entrega que el CONTRATANTE disponga.

4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones especificas:

4.2.1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.

4.2.2. Garantizar el suministro de gas medicinal de manera oportuna y de conformidad a las solicitudes que realice el supervisor contractual.

4.2.3. Garantizar el suministro de cilindros de aluminio de manera oportuna y de conformidad a las solicitudes que realice el supervisor contractual.

Obligaciones generales:

4.2.4. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El CONTRATANTE podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga a la entrega de conformidad con dichos cambios.

4.2.5. Realizar la entrega de los insumos en horario laboral de lunes a viernes.

4.2.6. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.

4.2.7. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.

4.2.8. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

4.2.9. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.

4.2.10. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.

4.2.11. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

4.2.12. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para seleccionar al contratista, el mismo deberá cumplir con los siguientes criterios de selección objetiva:

- Cumplir con los lineamientos del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1403 de 2007.
- Valor de la propuesta.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa. Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal**:

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024"expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir garantía única.

Atentamente,

YUDY TATIANA SERRANO AMBITO
COORDINADORA RESOLUTIVA